

RE: Referencia Proceso Ejecutivo 11001400301920220070700– Suspensión de Proceso- Demandado CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ _ INSOL01946NM

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/01/2023 10:41

Para: Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ

Escribiente

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá



Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: Oficios Asemgas <oficios.asemgas@gmail.com>

Enviado: viernes, 27 de enero de 2023 14:57

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Referencia Proceso Ejecutivo 11001400301920220070700– Suspensión de Proceso- Demandado CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ _ INSOL01946NM

Señor

JUEZ (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cordial saludo

E.S.C.

NOS PERMITIMOS ADJUNTAR DOCUMENTAL

REF: PROCESO EJECUTIVO RAD. 11001400301920220070700

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

DEMANDADO: CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ CC 1.026.279.145

Adjunto en este mensaje documentos en <.PDF>:

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DE ESTE CORREO CON NOMBRE, APELLIDO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE QUIEN RECIBE, PARA LOS RESPECTIVOS

ASUNTOS LEGALES.

LA CONTESTACION A ESTE ESCRITO LA RECIBIREMOS EN ESTE MISMO CORREO oficios.asemgas@gmail.com . GRACIAS.

EN CASO DE ESTE NO SER EL CANAL DE NOTIFICACION JUDICIAL, SIRVASE INDICAR DE INMEDIATO A QUE CORREO ELECTRONICO DEBE DIRIGIRSE LA PETICION.

Atentamente,

NATALY MEDINA
CELULAR: 3125362873



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

SEÑOR
JUEZ (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN PROCESO EJECUTIVO
No. 11001400301920220070700

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

DEMANDADO: **CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ**
C.C. 1.026.279.145 de Bogotá D.C

SOLICITUD DE INSOLVENCIA – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (NEGOCIACIÓN DE DEUDAS) No. 01946

NATALY JOHANNA MEDINA BECERRA, actuando en condición de Conciliadora dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que el/la señor(a) **CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.279.145 de Bogotá D.C. fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN 001 de fecha 14 de diciembre del año 2022 conforme a la solicitud No. 01946 de fecha 30 de noviembre de 2022, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, **suspendiendo el Proceso Ejecutivo** 11001400301920220070700, el cual se adelanta ante su despacho, siendo el **demandante** BANCO FINANDINA y como **demandado** el/la señor(a) CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez,

NATALY JOHANNA MEDINA BECERRA
Conciliadora en Insolvencia
Cod. 1.026.281.795

Página 1 de 1

SEDE VIRTUAL: LINEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

DECISIÓN: 001- DE FECHA:

DIA	MES	AÑO
14	DICIEMBRE	2022

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ**
C.C. 1.026.279.145 de Bogotá DC

ASUNTO: ADMISION DE SOLICITUD NEGOCIACION
DE DEUDAS **No. 01946**

ANTECEDENTES.

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de ASEM GAS L.P de fecha **30 de noviembre de 2022**, el/la señor(a) **CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ** persona natural no comerciante, presento solicitud de trámite de negociación de deudas a la cual se le adjudicó el radicado **01946**.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar al suscrito como Conciliador.
- 3) La conciliadora nombrada **Dra. NATALY JOHANNA MEDINA BECERRA**, manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **06 de DICIEMBRE de 2022**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, la conciliadora verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verifico que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, la conciliadora asignada **Dra. NATALY JOHANNA MEDINA BECERRA** de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas del/la señor (a) **CARLOS EMILIO SOTO FERNANDEZ**, identificado(a) con C.C No. 1.026.279.145 de Bogotá DC y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

Página 1 de 2

SEDE VIRTUAL: LINEA JURÍDICA 310 2777770. Sitio web www.todosobreconciliacion.com
SEDES BOGOTÁ D.C.

NORTE: AVENIDA SUBA No. 115-19 PISO 2 Tel. 2267187 - 2713830

LAGO: CARRERA 15 No. 73 – 70 PISO 2 Tel. 3455933

Cualquier inquietud acerca de la Conciliación en derecho o de la insolvencia persona natural no comerciante en Colombia, escribanos a los correos electrónicos: insolvencia.asemgas@gmail.com o centro.conciliacion@gmail.com



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



CENTRO DE CONCILIACION

ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L. P.

Resolución 0045 del 31 de Enero de 2003
Resolución 0564 del 14 de agosto de 2013
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Cod. No.05 11001 1 144

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACION: Se FIJA la fecha de **12 de enero de 2022 a las 11:30 A.M.** en las instalaciones del Centro de Conciliación **ASEMGAS L.P.** sede Virtual, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACION, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACION del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días vence el día **09 de marzo de 2023.**

QUINTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Informarle al deudor (a) que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,

NATALY JOHANNA MEDINA BECERRA
Conciliadora en Insolvencia.